Trescientas y ochenta y dos mill y seiscientos
maravedis de los tercios de fin de agosto y fin de
diciembre del año pasado de mill seiscientos y
treinta y seis y todo lo corrido de los años de mill seis
cientos y treinta y siete y mill y seiscientos y treinta y
ocho y con vista de lo que certifica el Sr. Fran.co
Alvarez a quien se cometio, mandaron que a Agustin
Panes y sus fiadores arrendadores de las alcavalas
y rentas reales de este presente año de mill seis
cientos y treinta y nueve de lo procedido dellas pague
a la parte del dho Bacomo salvejo veinte y nueve
mill ochocientos y noventa y dos mrs que es la cantidad
que se le resta deviendo de los dhos tres años y tome
carta de pago de persona legitima, y los recados ori
ginales con lo qual mandaron se le reciban y pasen
en quenta los dhos veinte y nueve mill ochocientos
y noventa y dos maravedis tomando la razon deste
acuerdo el dho Sr. Francisco Alvarez.

Poder

La ciud. dio poder a Alexandro de Sequena Procurador
del numero de la ciud. de Murcia, para que en
nombre desta ciud. ante el Sr. don Pedro de Cordova Corregor
y Juliciam.or del Reyno de Murcia presente peticion
en razon de la pretension que tiene Juan de Ybarra
Receptor del Servicio hordinario de que se a de llevar
presos los Regidores desta ciudad por lo que se deve del ser
vicio hordinario y estraordinario = y asimesmo
pueda presentar otra peticion en nombre desta ciud.
y los papeles que fueren necesarios para que el
dho Sr. Corregor no ynbre a esta ciud. executor a pedir
se entreguen los soldados del uno por ciento